

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Revisión de Tito Vidal Rojas Castro. Exp. 25000-22-13-000-2021-00318-00.

Téngase en cuenta que la demandada Luz Amparo Gutiérrez Quintero, notificada del auto admisorio, contestó la demanda oponiéndose a su prosperidad.

Reconócese como apoderado judicial de la demandada al abogado Roberto Rodríguez Alarcón, de conformidad con el poder aportado.

De otro lado, como las personas indeterminadas fueron incluidas dentro del registro nacional de personas emplazadas, y dentro del término de que trata el inciso 6º del precepto 108 del código general del proceso no compareció persona alguna al trámite, se designa como curador ad-litem al abogado Germán Manuel Clavijo Ríos.

Cítese en debida forma, advirtiéndole que de acuerdo con el numeral 7º del precepto 48 del citado ordenamiento, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo se debe desempeñar de forma gratuita.

Expídanse las comunicaciones del caso.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b26757077e40b4aa01c9414505531d7e8cf4ea7d1e10a73d1108e8fda7fb884**

Documento generado en 08/04/2022 04:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>